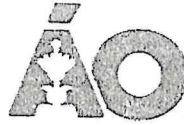




CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024-2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**ACUSE**

Ciudad de México a 13 de enero de 2026  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-003/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES, RETIRO DE UN TRONCO Y PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

**C. RENE ALEXANDER RIVERA FONTALECHE**

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Rene Alexander Rivera Fontaleche ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 11 de febrero de 2025 y que se le asigno el número de oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- El 11 de febrero de 2025, personal adscrito a la Dirección de Protección Civil y en seguimiento al oficio de Protección Civil CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025 de esta Alcaldía Álvaro, que se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, se realizó el oficio CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localizan observando que la barda perimetral perteneciente al fraccionamiento "Los Cipreses" presenta factores de Riesgo Alto, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibi original 4 de febrero de 2026*

Página 1 | 10

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7301



2026  
Margarita  
Maza



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024-2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 11 de febrero de 2025  
CDMX/AÑO/DUGIRPC/CZAR/201/2025

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN  
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

RENE ALEXANDER RIVERA FONTALECHE

Eliminado el domicilio

PRESENTE

En atención a la solicitud realizada a través del SUAC, Sistema Unificado de Atención Ciudadana, con folio 2801288065409, mediante el cual, solicita la valoración de riesgo de una barda perimetral en el Fraccionamiento "Los Cipreses", ubicada en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VI, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

**LOCALIZACIÓN GEOTÉCNICA.** - De acuerdo con el mapa geológico de la Ciudad de México, el predio de interés en que se ubica el lugar de referencia, está clasificado geotécnicamente, conforme a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, como formadas por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en las que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos. En esta Zona, es frecuente la presencia de oquedades a manera de cavernas y túneles excavados en el terreno para explotar minas de arena.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** - Se trata de la barda perimetral perteneciente al Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio la cual se resuelve estructuralmente mediante tabicón, confinada vertical y horizontalmente con elementos de concreto armado.

**PROBLEMÁTICA Y DAÑOS OBSERVADOS.** - Dicha barda fue construida para delimitar al predio en la cabecera con Eliminado el domicilio la cual tiene una altura de 3.00 metros y tramos independientes o secciones de 5.00 metros; esta barda presenta en todos sus tramos, grietas verticales, flambéo y pérdida de su verticalidad en dirección al interior del predio, también se observa que sobre la banqueta existen grietas perpendiculares a la misma, indicándonos que existe un desplazamiento hacia el interior del predio y algunos árboles de nombre común cedro, que estén plantados entre la banqueta y la barda, están recargados sobre la misma, coadyuvando a la pérdida de su verticalidad.

Debe mencionarse, que la barda se ubica sobre la banqueta, donde existe una separación entre la misma y la orilla de un talud existente de 2.00 a 2.50 metros; talud que fue protegido en la parte superior con zampeo y en la base con un muro, al parecer de tabicón.

En la base del talud de 3.00 metros de altura, existen construcciones que corresponden a las Casas 1, 3, 5, 7 y 9 de tres niveles, ubicadas a una distancia de la barda perimetral de 2.00 a 6.00 metros, en la cual, a la fecha, algunos tramos están apuntalados con perfiles metálicos tipo PTR, apoyados en las construcciones.

CDMX/AÑO/DUGIRPC/CZAR/201/2025

Página 2 | 10

Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 8700 EXT 7501



2026  
año de  
Margarita  
Maza





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**FACTORES DE RIESGO.**- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la zona de interés se encuentra expuesta a los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos, atribuible a la infiltración de agua a través del subsuelo, proveniente de cotas superiores que genera saturación, filtraciones, sequedades y humedad en las construcciones, durante la temporada de lluvias; geológico, por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y que puede afectar a las estructuras, ante un movimiento tectónico de gran magnitud y, antropogénico, que conlleva acciones de omisión al origen de los procesos constructivos u obras, de las *normativas, reglamentaciones, y demás ordenamientos* que pretenden generar cierto grado de seguridad a estos procesos, tanto locales como de carácter urbano macro, así como por las deficiencias técnicas y constructivas y falta de mantenimiento mayor a las construcciones.

**OPINIÓN TÉCNICA.** - Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión ocular efectuada a la barda de interés, que se ubica Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que la **BARDA PRESENTA FACTORES DE RIESGO ALTO**, debido a la pérdida de su verticalidad que le genera inestabilidad, situándola en riesgo inminente de colapso, por lo que, para evitar mayor afectación a incidentes que afecten a la integridad de las personas, sus bienes y el entorno, se deberá dar atención a lo siguiente:

**SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:**

1. La demolición de la barda actual y la construcción de una nueva, mediante un proyecto técnico y, que garantice su estabilidad. Así como la estabilización y mejoramiento adecuado del terreno en donde se erige dicha estructura, para evitar deslizamientos del material constitutivo del lugar, en apego a lo establecido en el Artículo 62 Fracción V del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente (hoy CDMX) y sus Normas Técnicas Complementarias.
2. Lo relacionado con los árboles, se recomienda acudir a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, para que personal de dicha Dirección (Biólogos o Agrónomos), certificados por la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, valoren las condiciones de dichas especies arbóreas que perjudiquen la barda, ya que estos especialistas son las personas capacitadas para evaluar las condiciones de los vegetales y para determinar los trabajos a realizarle, donde procederán con base a sus atribuciones en el ámbito de competencia, así como a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental (NADF-001-RNAT-2015), publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 01 de abril de 2016.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MRO. RAÚL DOMINGO MILIANI SABIDO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL**  
**DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

C.C.P. Ing. Ignacio Azpeitia Hernández, - Coordinador de Zona de Alto Riesgo  
Expediente

DM/MS/ASI/pnet

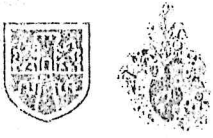
CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025

Calle Ganario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5278 6700 EXT. 7501



**2026**  
Año de  
**Margarita Maza**





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



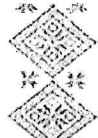
CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025

Carretera Decado 578, Ceq. Calle 10, Col. Tlotecca.  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 557813700 EXT. 7501

Página 4 | 10



2026  
año de  
Margarita  
Maza



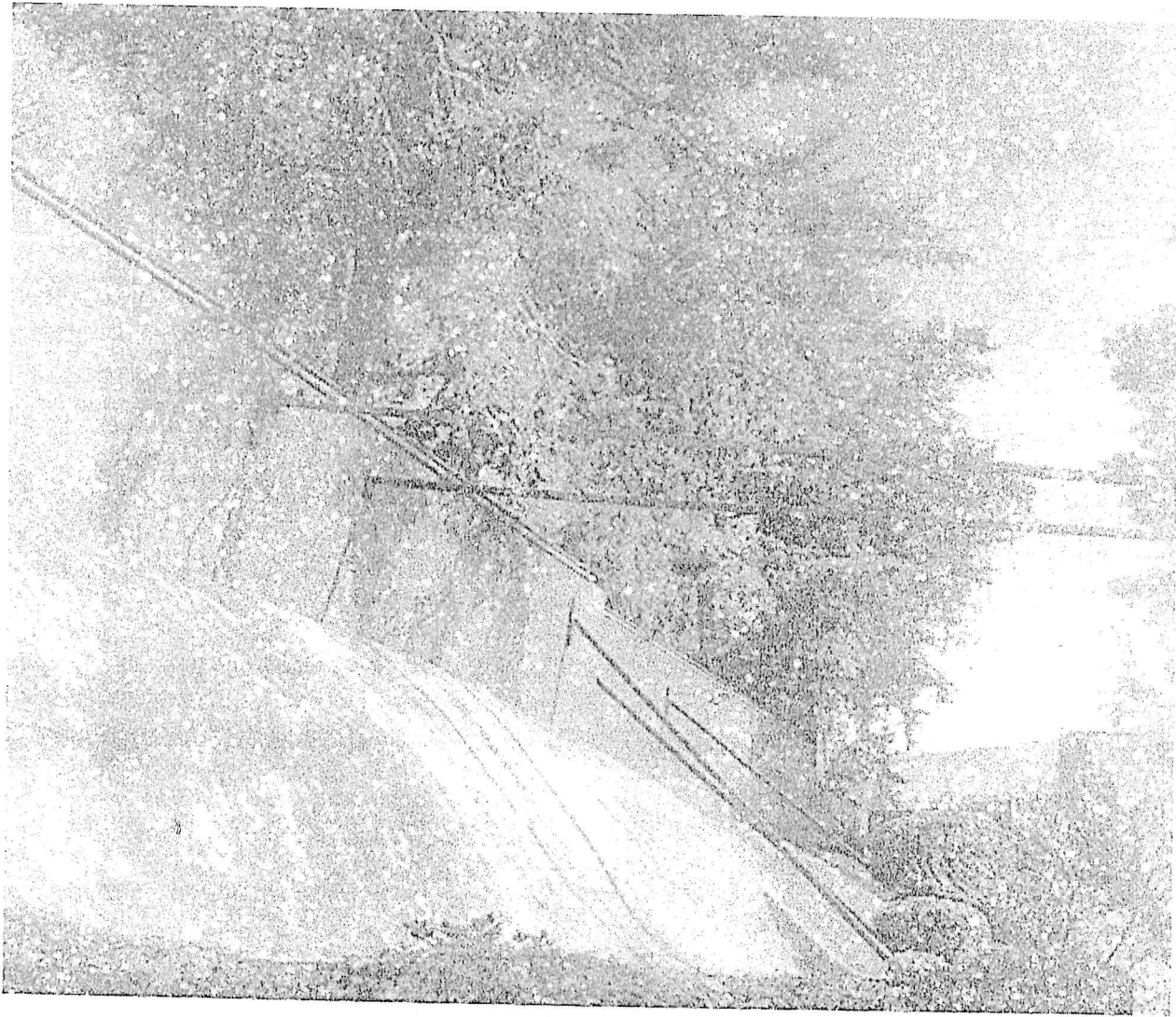


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025

Calle Canario S/N. Esq. Calle 10, Col. Toitoca.  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501

Página 5 | 10



**2026**  
Mesa de  
**Margarita Maza**





CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025

Página 6 | 10

Carretera México-Toluca S/N, Esq. Calle 10, Col. Toluca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06150, Ciudad de México.  
Teléfono: 06 6270 0700 FAX: 7801



2026  
año de  
Margarita  
Maza



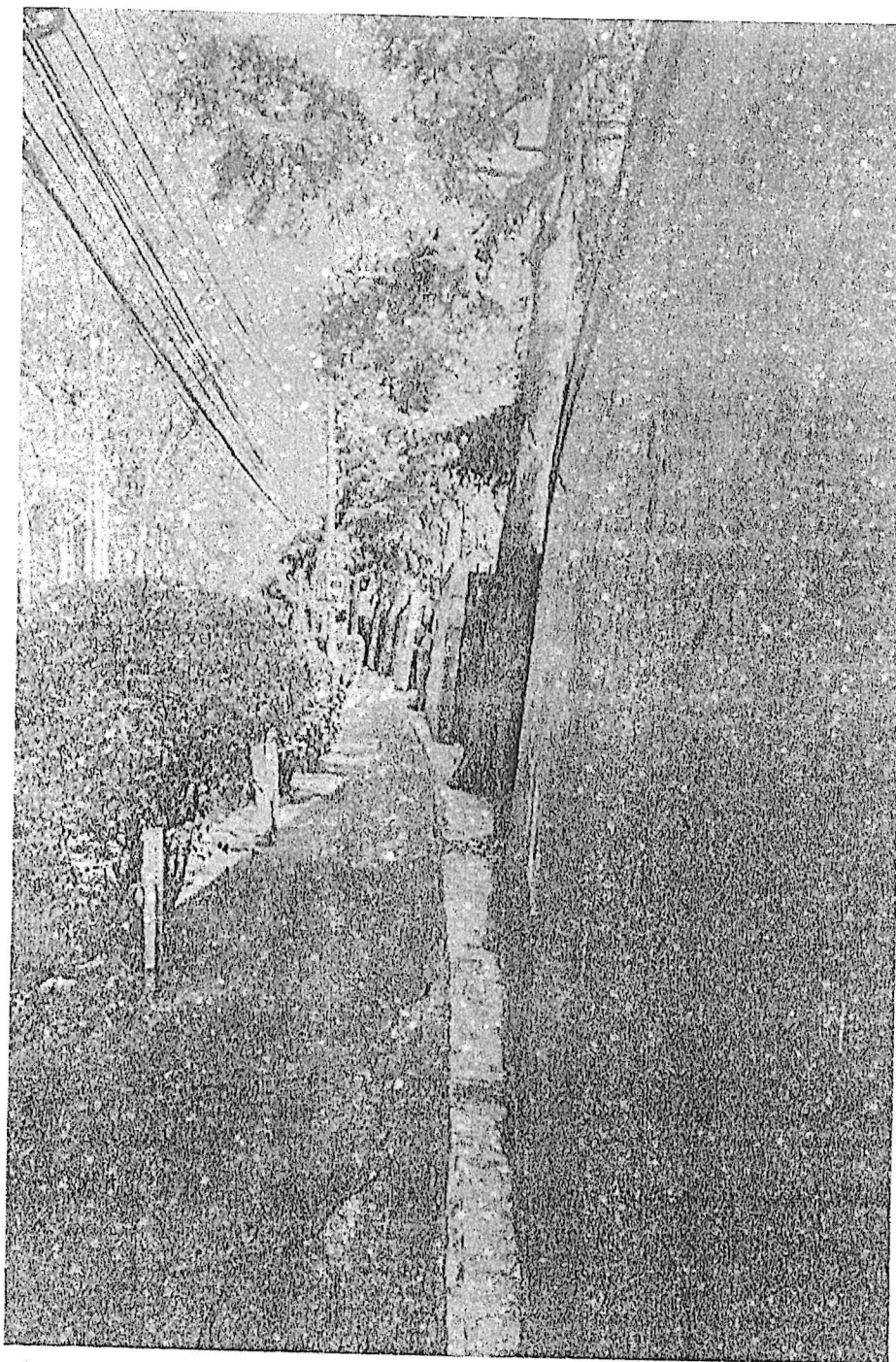


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



4

CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/201/2025

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501

Página 7 | 10



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



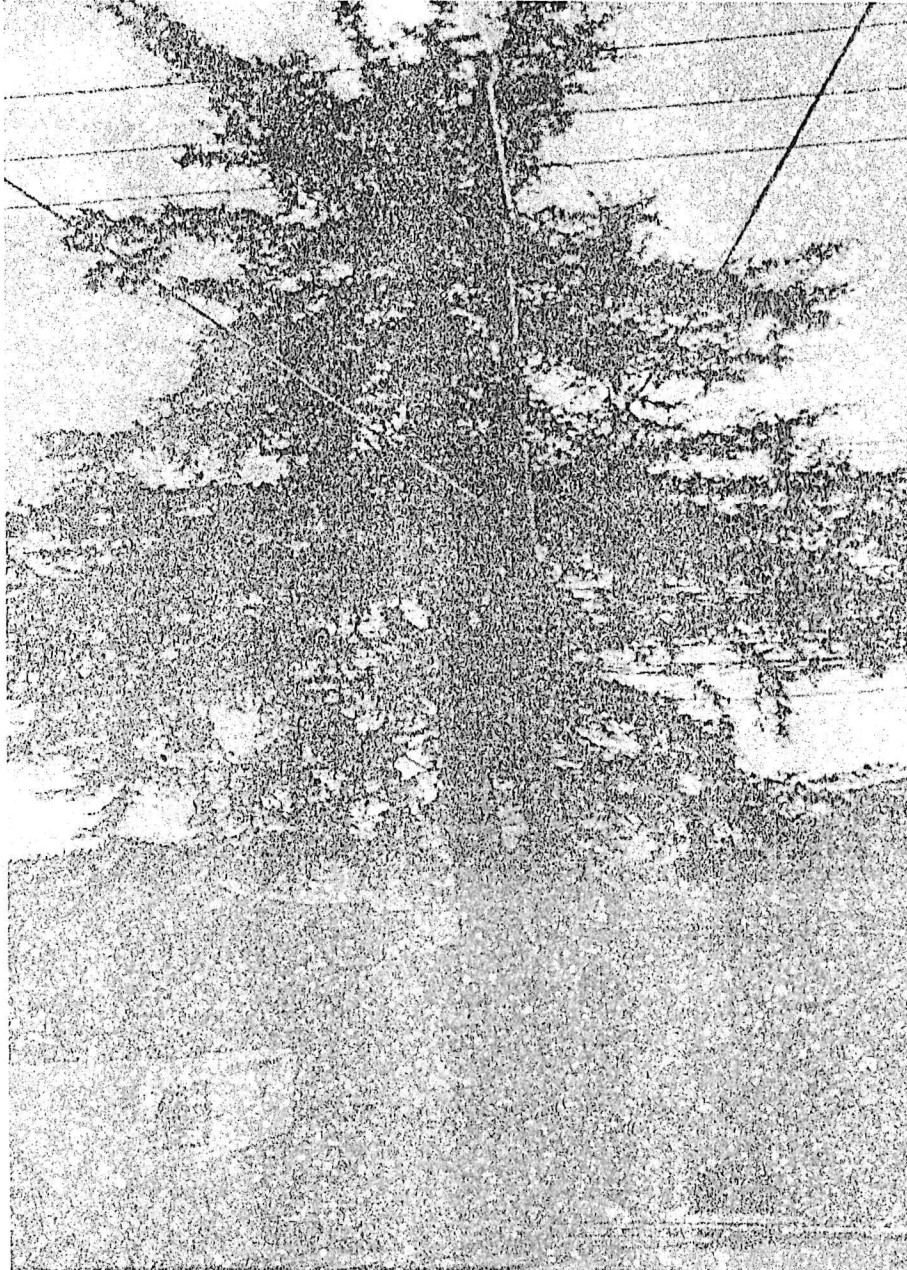


CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



CDMX/AAC/DUGIRPC/CZAR/201/2025

Página 8 | 10

Calle 2da. Reg. Cult. 10, Col. Tlalcoyotepec,  
Municipio de Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 FAX: 7501



2026  
Dada por  
Margarita Maza



- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES, RETIRO DE UN TRONCO y PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES** en predio privado, asimismo, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en vía pública, constatando la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, y derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **RETIRO DE UN TRONCO**, el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** de nombre común: **Cedro blanco/Callitropsis lusitanica**; y la **PODA DE 4 (CUATRO) ÁRBOLES** dentro del predio privado y LA **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en vía pública con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Cedro blanco/Callitropsis lusitanica**; que se yerguen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-003/2025, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.



CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AAO/ep\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

